



Lita Rubí Inga Alarcón

953720702

Lima-Perú

lita.inga07@gmail.com

DNI: 71036165

Bióloga, miembro del departamento de Entomología – MHN UNMSM. Enfocada investigar y divulgar conocimiento del campo biológico. Con experiencia en la colecta, identificación y montaje de varios órdenes y familias de insectos con énfasis en himenópteros de la familia ichneumonidae, asistencia en investigación y redacción científica. De rápido aprendizaje, alta capacidad de organización, principios éticos, trabajo en equipo y con fácil adaptación al trabajo de campo.

▪ EDUCACIÓN SUPERIOR, GRADO Y TÍTULO

Enero 24 del 2023
Lima - Perú

Colegiatura
Colegio de Biólogos del Perú. Nro 16657.

Octubre 17 del 2022
Lima - Perú

Título de Biólogo con mención en Zoología.
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Resolución Rectoral N° 011278-2022-R/UNMSM.

Julio 6 del 2021
Lima - Perú

Bachiller en Ciencias Biológicas.
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

▪ FORMACIÓN ACADÉMICA

Febrero 2022-marzo
2022
Lima- Perú

Portugués nivel avanzado
Centro de idiomas UNMSM

Mayo - agosto 2021
Lima - Perú

Curso a distancia de Control Biológico de Plagas Agrícolas
Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

Enero - diciembre 2020
Lima - Perú

Inglés nivel básico
Asociación Cultural Peruano-Británica

Enero - marzo 2018
Lima - Perú

Curso de Derecho Ambiental
Centro Federado de Derecho y Ciencia Política-UNMSM

Febrero -2018
Lima- Perú

Curso de Biología Forense
INIF-Instituto Nacional de Investigación Forense.

Febrero – marzo 2018
Trujillo - Perú

Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio.
IVIS - Instituto de Vida Silvestre.

Febrero -2017
Lima- Perú

I Curso Teórico-práctico de Manejo de Fauna silvestre ex-situ.
IWMI - International Wildlife Management Institute.

▪ EXPERIENCIA LABORAL

- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Línea base biológica de la segunda modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Apumayo- epoca humeda – Ayacucho
AUSENCO PERÚ S.A.C – 29 de enero al 19 de febrero del 2024.
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Línea base biológica de la segunda modificación del estudio de impacto ambiental de la unidad minera Apumayo – epoca seca – Ayacucho
AUSENCO PERÚ S.A.C – 12 de agosto al 02 de setiembre del 2023
- **Biólogo especialista en Artropofauna.** Agroecosistemas de café como refugio de la diversidad de insectos polinizadores y depredadores en bosques montanos de Ayacucho, Perú.
FONDECYT (cód. 37-2021) - 01 de junio del 2022 al 31 de diciembre del 2023
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Elaboración de la línea base de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración San José y la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración Maqui Maqui - Minera Yanacocha S.R.L. -Cajamarca
INSIDEO S.A.C – 13 de marzo al 16 de abril del 2023
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Evaluación de artrópodos para el Proyecto: Modificación y actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Estudios Hídricos de la Unidad Minera Huarón. - PANAMERICAN SILVER HUARON S.A – Pasco
WALS PERU S.A. - MARZO 2023
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Monitoreo biológico del área de Entomología en la Unidad Minera Nexa Resources S.A.A.- Cajamarquilla, temporada seca, Lima.
INSIDEO S.A.C - diciembre 2022
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Colecta en campo e identificación de insectos del proyecto “Construcción del puente Nación Asháninka y accesos, ubicado sobre el río Ene en la red vial nacional ruta PE-28C, provincia de Satipo, región Junín”, Octubre 2022
- **Biólogo especialista en Artropofauna.** Selección, montaje e identificación de insectos del proyecto “Agroecosistemas de café como refugio de la diversidad de insectos polinizadores y depredadores en bosques montanos de Ayacucho”.
FONDECYT / UNMSM – Junio 2022 – Julio 2023
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Realización de monitoreo biológico en el área de Entomología para el proyecto Generación Andina – Polaris. Huánuco, Tingo Maria.
Técnicas y Proyectos S. A. (TYPSA) - Junio 2021
- **Biólogo especialista en Artropofauna.** Colecta en campo e identificación de insectos del proyecto “Biodiversidad de bosques amazónicos de Huánuco, Ucayali y Madre de Dios en áreas con diferente grado de impacto antropogénico”
Fundación San Marcos/ BAM (Bosques amazónicos) – Marzo 2022
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Monitoreo biológico del area de Entomología para la elaboración de Linea Base Biológica del Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Chinchá-Palca-Villa Arma-Empalme Ruta PE– 28D; tramo Chinchá-DV. Huachos”.
ISOSSOMA S.A.C. - Setiembre 2021
- **Biólogo consultor – Especialista en Artropofauna.** Monitoreo biológico del area de Entomología para la elaboración de linea base del proyecto 15641 en la Unidad Minera Cerro Lindo - Nexa Resources S.A.A. temporada seca, Chinchá, Ica.

SNC LAVALIN PERÚ S.A. - Agosto 2021

- **Biólogo especialista en Artropofauna.** Colecta e identificación de insectos del proyecto “Entomología urbana en tiempos de pandemia: un inventario general de la diversidad de artrópodos de Lima Metropolitana” Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM.

Marzo 2021 – Marzo 2022.

- **Biólogo especialista en Artropofauna.** Colecta en campo e identificación de insectos del proyecto “Artrópodos como herramienta para la categorización de la Zona Reservada Bosque de Zárate” Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la UNMSM– Febrero 2021
- **Colaborador especialista en Artropofauna.** Miembro en el Departamento de Entomología. Museo de Historia Natural UNMSM. 2019 a la actualidad.
- **Biólogo especialista en Herpetofauna.** Proyecto: “Sistematización y difusión de información de flora y fauna silvestre amazónica” de la Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica (DBIO) en la ciudad de Iquitos.

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP). Febrero a Marzo del 2019

- **Asistente Laboratorio de Entomología Médico Veterinaria.**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Enero a diciembre 2018

▪ VOLUNTARIADOS

Enero -2019 Lima- Perú	Selección de material biológico (artropofauna) <i>Museo de Historia Natural - UNMSM</i>
Febrero -2019 Lima- Perú	Apoyo en la organización del III Simposio Biodiversidad y Conservación en el Perú.
Mayo - junio 2019 Lima- Perú	Seguimiento de observaciones de flora y fauna silvestre, en el marco del Lima Bioblitz. <i>Municipalidad de Lima.</i>

▪ PUBLICACIÓN

- Inga, L., Alvarado, M. & Pádua, D.G. Peruvian Darwin wasps of the genus *Dolichomitus* Smith, 1877 (Hymenoptera: Ichneumonidae), with a key to Neotropical species. *Neotrop Entomol* 52, 875–898 (2023). <https://doi.org/10.1007/s13744-023-01060-2>

▪ REFERENCIAS

- Dra. Diana Silva Dávila. Jefa del Departamento de Entomología del Museo de Historia Natural-UNMSM. (diana.silva@unmsm.edu.pe)
- Dra. Mabel Alvarado Gutiérrez. Docente a cargo del Departamento de Entomología del Museo de Historia Natural-UNMSM. (malvaradog@unmsm.edu.pe)
- Blga. Alicia Diestro Diestro. Docente a cargo del laboratorio de Entomología Médico Veterinaria. (v-saludable@hotmail.com)
- Blgo. Pedro E. Perez. Biólogo a cargo de la Estación Biológica José Álvarez Alonso – Iquitos. (pperez@iiap.gob.pe)



0598-2023

COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL VII LIMA

CERTIFICADO DE HABILIDAD

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL VII LIMA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

CERTIFICA

QUE LA BIÓLOGA

INGA ALARCÓN, Lita Rubí

CON FECHA DE COLEGIATURA

26 DE ENERO DE 2023

CON REGISTRO

CBP N° 16657

HABILITADA AL

31 DE MAYO DE 2024

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIZADA PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

LIMA, 03 DE MARZO DE 2023



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

Rosario Vima Reales

Blga. María del Rosario Vima Reales
Decana Consejo Regional VII Lima
PERIODO 2021 - 2023
CBP 07860

Biología

ESTATUTO CBP TÍTULO II CAP. II ART.18 Inc. k) Cumplir puntualmente con las cotizaciones mensuales de colegiado.
La falta de pago de cuotas por tres meses consecutivos implica la pérdida de la condición de habilitado

REPÚBLICA DEL PERÚ
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

CIENCIAS BIOLÓGICAS

con fecha 22 de junio de 2021 acordó otorgar el Grado Académico de Bachiller en:

CIENCIAS BIOLÓGICAS

a Doña:

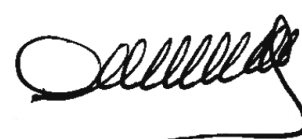
LITA RUBÍ INGA ALARCÓN

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se confiere el Grado y se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

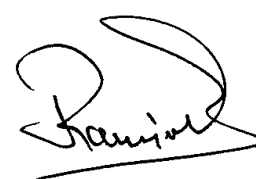
Dado y firmado en Lima, el 06 de julio de 2021


SECRETARIA GENERAL
MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES




RECTOR
ORESTES CACHAY BOZA




DECANO
PABLO SERGIO RAMÍREZ ROCA



CÓD. DE DIPLOMA N° 001DDGB0005539

CÓDIGO DE UNIVERSIDAD 001

Autorizado por Resolución Rectoral N° 006791-2021-R/UNMSM de fecha 02/07/2021

Registrado a fojas 025 del libro digital GB001-FCB de la Facultad

Registrado a fojas 345 del libro digital GB003 Registro III de la Secretaría General

Tipo y Número de Documento:

DNI N° 71036165

Abreviatura del Grado/Título:

B

Tipo de Emisión del Diploma:

O

Modalidad de Estudios:

P

Grado obtenido por la Modalidad:

Automático



Firmado digitalmente por LINARES
BARRANTES Martha Carolina FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 18:01:20 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
ROCA Pablo Sergio FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:59:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CYEPLDW**





Lima, 25 de febrero del 2022

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente, dejo constancia que la Bachiller Lita Rubí INGA ALARCÓN, con DNI 71036165, es tesista del Departamento de Entomología de este Museo de Historia Natural desde octubre del año 2021, ella empezó como voluntaria en nuestro Departamento desde el año 2019.

Lita contribuye con nosotros enriqueciendo la colección de insectos e identificándolos, aunque sus estudios están más dirigidos a la taxonomía de un grupo de avispas de la familia Ichneumonidae (Hymenoptera). Su dinamismo, iniciativa y trabajo en grupo hacen que Lita sea un valioso miembro de nuestro Departamento.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes y quedo a su disposición en caso requiera información adicional.

Atentamente,

Dr. Gerardo Lamas Müller
Jefe
Departamento de Entomología
Museo de Historia Natural, UNMSM
e-mail: glamasm@unmsm.edu.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

CERTIFICADO

Se otorga a: Lita Rubi Inga Alarcon

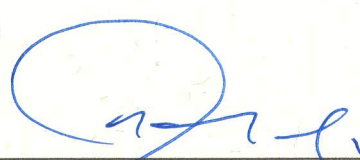
Por su aprobación en el Curso Virtual

“CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS AGRÍCOLAS”

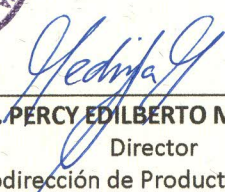
Realizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del 31 de mayo al 27 de agosto de 2021, con una duración de 104 horas lectivas, habiendo obtenido la nota de Dieciséis (16) como calificación final.

La Molina, octubre de 2021




ING. M.Sc. HECTOR VLADIMIR VASQUEZ PEREZ
Director General
Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario




ING. M.Sc. PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Director
Subdirección de Productos Agrarios



CONSTANCIA

Por medio del presente, hago constar que la **Blga. Lita Rubi Inga Alarcon** identificado con DNI N° 71036165 ha efectuado labores como personal técnico para el proyecto “Agroecosistemas de café como refugio de la diversidad de insectos polinizadores y depredadores en bosques montanos de Ayacucho, Perú” – CONTRATO N° 037-2021-FONDECYT, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios N° 0074-DGA-PE-2022 durante el periodo que comprende: 1 de junio de 2022 al 31 diciembre de 2023, demostrando responsabilidad y eficiencia en las actividades encomendadas para el cumplimiento de indicadores del citado contrato.

Sin otro particular, se extiende la presente constancia para los fines que al interesado convengan.

Lima, 29 de febrero de 2024

Atentamente,



Dra. Mabel Alvarado Gutiérrez
Responsable Técnico

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el “**CONTRATO**”) que celebran de una parte **AUSENCO PERU S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20421421669, con domicilio legal para estos efectos en Avenida Javier Prado N°444, Piso N° 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor **Rafael Figari Costa**, identificado con DNI N° 40138873, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1107395, a quien en adelante se le denominará “**AUSENCO**”; y, de la otra parte **Lita Rubí Inga Alarcón**, de profesión Biólogo, identificado con RUC N° 10710361652, con domicilio en Coop. Los Geranios Mz. C Lt. 14 - Santa Anita, provincia de Lima y departamento de Lima (a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**”).

El **CONTRATO** se celebra conforme a los términos y condiciones que constan detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **LOCADOR** es una persona natural, Biólogo de profesión, especialista en Entomología.
- 1.1 **AUSENCO** es una sociedad anónima cerrada dedicada a brindar asesoría y consultoría en proyectos de ingeniería, así como en la elaboración de estudios ambientales, encontrándose interesada en contar con los servicios especializados del **LOCADOR**.
- 1.2 Dentro del marco del Contrato de Segunda MEIA Apumayo (en adelante, el “Contrato Principal”) suscrito entre AUSENCO y Apumayo S.A.C. (en adelante, el “CLIENTE”), AUSENCO requiere contratar los servicios de un profesional especializado en Artópodos, por lo cual se encuentra interesado en contratar los servicios del **LOCADOR** dentro del alcance del Contrato Principal.
- 1.3 El alcance de los servicios que prestará el **LOCADOR** se encuentra definido en el Alcance de Servicios de AUSENCO que se encuentra adjunto como Anexo N° 1 al presente Contrato.
- 1.4 La Propuesta del **LOCADOR** (Anexo N° 4) deberá contener los requerimientos y actividades indicadas en el Alcance de Servicio de AUSENCO (Anexo N° 1).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1 Por medio del presente documento las partes convienen que el **LOCADOR**, bajo su exclusivo cargo y bajo su propio riesgo, prestará a **AUSENCO** los servicios de un Especialista en

Artrópodos (en adelante, los “**SERVICIOS**”). El LOCADOR se obliga al cumplimiento de los **SERVICIOS**, tal como se encuentra detallado en el Anexo 1.

2.2 El presente Contrato se celebra bajo la modalidad de locación de servicios conforme al artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano. EL LOCADOR declara encontrarse calificado y habilitado para la correcta ejecución de estos a cambio de la retribución establecida en la Cláusula Sexta del **CONTRATO**.

2.2 El **LOCADOR** deberá cumplir con la elaboración y presentación de los siguientes entregables y/o productos, los cuales no tienen carácter limitativo ni restrictivo, ya que deberán satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo 1 del presente Contrato:

Reporte de campo que incluya:

- Reporte de actividades.
- Galería fotográfica con archivos originales y dispuestos por área de evaluación, así como fotografías de las especies reportadas, en los formatos solicitados.
- Plantilla de información (datos de registros), esfuerzo de muestreo e información cualitativa de hábitat, en los formatos solicitados

Todos estos documentos deberán ser entregados de acuerdo con los formatos proporcionados por **AUSENCO** en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

2.3 Los **SERVICIOS** se encuentran sujetos a confirmación de **AUSENCO** para su ejecución, no dando lugar a reclamo alguno por parte del **LOCADOR**.

2.4 El **LOCADOR** declara y reconoce que las obligaciones de su cargo derivadas del **CONTRATO** son obligaciones de resultado y no meras obligaciones de medios. El resultado al que se obliga el **LOCADOR** es a una oportuna y fiel ejecución de los **SERVICIOS**, bajo la estricta y fiel sujeción a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO** y la consecución de los fines y propósitos pretendidos por **AUSENCO** conforme al **CONTRATO**.

2.5 Para la realización de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** deberá desarrollar previamente el plan de ejecución de para aprobación de **AUSENCO**.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 El **LOCADOR** prestará los **SERVICIOS** en forma diligente, y en el tiempo y forma requeridos, hasta su finalización, en concordancia con el **CONTRATO**.

3.2 En este sentido, las partes dejan constancia que la oportunidad en el comienzo, ejecución y término de los **SERVICIOS** tiene el carácter de esencial y determinante para la celebración del **CONTRATO**. En consecuencia, el **LOCADOR** conviene expresamente en ejecutar los **SERVICIOS** materia de este instrumento con suma diligencia y en forma continua, correcta, completa y oportuna.

3.3 El **LOCADOR** garantiza que prestará los Servicios con el grado de cuidado, habilidad y diligencia normalmente ejercido por profesionales que realicen actividades similares (en adelante, los Estándares Profesionales).

En el supuesto que los **SERVICIOS** no cumplan con los Estándares Profesionales durante la ejecución del **CONTRATO** y/o dentro del periodo de 6 (seis) meses contados luego del término de los Servicios, **AUSENCO** comunicará al **LOCADOR** mediante una notificación escrita a fin de que este realice la subsanación correspondiente y sin costo alguno para **AUSENCO**.

3.4 El **LOCADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en forma personal, no pudiendo subcontratar todo o parte de los **SERVICIOS**.

3.5 Conforme al alcance y naturaleza de los **SERVICIOS**, se deja constancia que la correcta ejecución de los mismos estará sujeta a la revisión y aprobación de sus resultados finales por **AUSENCO**, para fines de convalidación del debido y correcto cumplimiento por el **LOCADOR** de las obligaciones previstas bajo el presente **CONTRATO**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El **LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.1 Prestar los **SERVICIOS** de acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO** y en el Anexo 1.

4.2 Conocer la naturaleza de los **SERVICIOS** brindados y estar capacitado para ejecutar los mismos. De igual forma, prever situaciones que podrían influir en su ejecución, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.

4.3 En caso los **SERVICIOS** impliquen la realización de visitas y/o trabajos de campo, El **LOCADOR**, previo a iniciar la prestación de los **SERVICIOS**, deberá contratar por su cuenta y costo un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) con coberturas en salud y pensión de acuerdo a ley.

- 4.4 Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la culminación de los **SERVICIOS**, en la forma esperada y en los plazos requeridos por **AUSENCO**.
- 4.5 Absolver oportunamente las observaciones, consultas y/o requerimientos, por parte de **AUSENCO**, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.
- 4.6 Cumplir las demás obligaciones que se estipulen o deriven del **CONTRATO**.
- 4.7 Re ejecutar o corregir los Servicios que no se encuentren prestados de conformidad con los Estándares Profesionales.
- 4.8 Coordinar sus actividades con el gerente del Proyecto de **AUSENCO** o quien **AUSENCO** designe para dicho fin, quien será el punto de contacto entre el Cliente y el **LOCADOR**.
- 4.9 En general asumir los costos y pagos necesarios para procurar el debido cumplimiento del servicio a su cargo en conformidad con el presente **CONTRATO**.
- 4.10 Asimismo, el LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. 024-2016-EM), la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783) y su Reglamento (D.S. 005-2012-TR) y sus respectivas modificatorias en lo que le fuera aplicable. En ese sentido, el LOCADOR, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá en consideración las siguientes obligaciones y responsabilidades:
- a. El LOCADOR será responsable de su seguridad y salud que con motivo de la ejecución del presente contrato desplace o se encuentre temporalmente en las instalaciones del Cliente.
 - b. El LOCADOR será responsable de proveer sus equipos de protección personal (EPP) que le sean requeridos, los cuales deberán cumplir los requerimientos de AUSENCO y/o del Cliente.
 - c. El LOCADOR está obligado a participar en la identificación de peligros y en la evaluación de riesgos de todas las actividades comprendidas en el desarrollo de los **SERVICIOS**.
 - d. El LOCADOR será responsable de cumplir con lo establecido en los procedimientos de trabajo seguro (PETS) que apliquen al desarrollo de los **SERVICIOS**.
 - e. El LOCADOR se obliga a participar en las inducciones, capacitaciones y reuniones sobre seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, autorizando desde ya la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y medio ambiente, en cualquier momento por un representante del Cliente y/o AUSENCO.
 - f. Para la movilización a campo el LOCADOR reconoce y acepta que requiere previamente la autorización de AUSENCO previo a realizar dicha movilización. Para ello, el LOCADOR debe presentar oportunamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos del sistema de gestión HSE de **AUSENCO** y/o del Cliente, aplicables al presente servicio.

- g. El **LOCADOR** tiene la obligación de reportar a la brevedad posible a **AUSENCO**, todo tipo de incidente con daño real o potencial a la seguridad, la salud, la propiedad y al medio ambiente, durante el desarrollo de los **SERVICIOS**.
- h. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de **AUSENCO** y de **EL CLIENTE** (Anexo 2), según lo establecido en la cláusula 12.2 del presente Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AUSENCO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente **CONTRATO**, **AUSENCO** se obliga a lo siguiente:

- 5.1 Poner a disposición la información necesaria para el desarrollo y prestación de los **SERVICIOS** por parte del **LOCADOR**.
- 5.2 Pagar oportunamente al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** ejecutados, de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.
- 5.3 Realizar levantamiento de información de control en forma periódica para verificar que los **SERVICIOS** se estén ejecutando de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.
- 5.4 **AUSENCO** proveerá, el servicio de transporte vía terrestre desde la oficina en Lima hacia el área del proyecto y dentro del proyecto; así como de la alimentación y hospedaje en la evaluación de campo.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 6.1 La contraprestación por la totalidad de los **SERVICIOS** realizados asciende a la suma total de PEN 11,831.90 (Once mil ochocientos treinta y uno con 90/100 soles) este monto incluye impuestos de Ley, EPP's, identificación de muestras, montaje y deposito de muestras, Seguro SCTR Salud y Pensión. Esta contraprestación ha sido calculada sobre la base de la tarifa diaria de PEN 340.00, por un total de 22 días de trabajo del **CONSULTOR**. Ello de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 del presente Contrato.
- 6.2 Ante el supuesto que el **LOCADOR** no utilizará el total de días mencionados en el numeral 6.1, el **LOCADOR** acepta que **AUSENCO** pagará únicamente los días efectivamente ejecutados, teniendo como referencia la tarifa diaria mencionada en el numeral 6.1 anterior.
- 6.3 Salvo lo dispuesto en el numeral 6.2 precedente, el monto total señalado en el numeral 6.1 no podrá ser modificado, razón por la que no se le será reconocido al **LOCADOR** ningún pago ni gasto adicional. Por tanto, queda expresamente establecido que **AUSENCO** no asumirá gastos

adicionales al monto establecido en la cláusula 6.1., indistintamente de las razones o conceptos que estos originen.

6.4 No se consideran anticipos de ningún tipo para este **CONTRATO**.

SETIMA: FORMA DE PAGO

7.1 La contraprestación a la que se refiere el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta será cancelada de la siguiente manera:

7.1.1 El **LOCADOR** deberá presentar un Estado de Pago mensual a la finalización de los **SERVICIOS**, en el cual se detallen los **SERVICIOS** ejecutados y las HH efectivas trabajadas, para la aprobación de **AUSENCO**. Una vez aprobado el Estado de Pago, **AUSENCO** devolverá el Estado de Pago firmado y el recibo Oracle correspondiente. Posteriormente, el **LOCADOR** podrá emitir su recibo por honorarios/factura y presentarlo, adjuntando la Orden de Compra, el Recibo Oracle y el Estado de Pago aprobado y firmado por **AUSENCO**.

7.1.2 El comprobante de pago emitido por el **LOCADOR** deberá reunir todos los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia, de lo contrario será devuelto al **LOCADOR** para la rectificación correspondiente, en cuyo caso, el plazo para el pago correrá desde que este es presentado con todos los requisitos legales.

7.1.3 Atendida la naturaleza del **CONTRATO**, las partes dejan expresa constancia que será condición suspensiva para una exigibilidad en pago de los **SERVICIOS** a favor del **LOCADOR**, la emisión del Estado de Pago aprobado por **AUSENCO** por los **SERVICIOS** ejecutados, y su correcta y oportuna ejecución.

7.2 El recibo por honorarios será pagado dentro de los quince (15) días calendario luego de que **AUSENCO** haya recibido el pago por parte del **CLIENTE**.

7.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** será causal de retención de pago del recibo pendiente de cancelación.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

8.1 El plazo del **CONTRATO** será de 30 días. Este plazo se iniciará el 11 de agosto de 2023, con la debida conformidad de **AUSENCO**.

- 8.2 Adicionalmente, las Partes acuerdan que la vigencia del presente **CONTRATO** se encuentra a su vez condicionada a la duración del Contrato Principal. Por consiguiente, la sola conclusión del Contrato Principal por cualquier circunstancia conllevará en forma automática a la finalización del presente **CONTRATO**, sin que se genere ninguna obligación indemnizatoria a favor del **LOCADOR**.
- 8.3 En el supuesto que el plazo pudiese ser afectado por causas externas no atribuibles a las partes, tales como eventos de fuerza mayor, supuestos de inmovilización obligatoria, así como cualquier otra medida extraordinaria determinada por el Gobierno Peruano; o en general cualquier situación que afecte la prestación de los **SERVICIOS**, **AUSENCO** y el **LOCADOR** podrán coordinar o consensuar cualquier ampliación y/o ajuste del plazo, todo ello siempre sujeto a la confirmación expresa de **AUSENCO**.
- 8.4 En caso el supuesto que dio origen a la suspensión indicado en el numeral 8.3 anterior y el **LOCADOR** se vea imposibilitado de continuar con la prestación de los **SERVICIOS**, **AUSENCO** solo pagará al **LOCADOR** por los **SERVICIOS** efectivamente prestados hasta la fecha efectiva de la suspensión y/o resolución contractual.

NOVENA: TRIBUTOS

Los tributos que de acuerdo con la ley peruana correspondan pagar al **LOCADOR**, serán asumidos por este.

DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- 10.1 En razón de la naturaleza jurídica del presente **CONTRATO**, el cual se suscribe dentro de los alcances de los artículos 1755°, 1756° y 1764° a 1770° del Código Civil, la prestación de los **SERVICIOS** por el **LOCADOR** no configura vínculo de naturaleza laboral alguno con **AUSENCO**. En tal virtud, **AUSENCO** no será responsable de ninguna obligación ni susceptible de responsabilidad alguna de naturaleza laboral con el **LOCADOR**.
- 10.1 EL **LOCADOR** no se encontrará sujeto a horario ni situación que implique subordinación en el desempeño de sus labores, no obstante, se compromete a ejecutar todas las acciones que fueren necesarias para llevar a cabo en forma eficiente los **SERVICIOS**. Para ello, y en cada oportunidad que sea necesario, el **LOCADOR** coordinará con **AUSENCO** a fin de obtener toda la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

UNDÉCIMA: RECLAMACIONES E INDEMNIZACIÓN

- 11.1 El **LOCADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **AUSENCO**, a sus socios, empresas afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos los reclamos, pretensiones,

responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daño emergente y gastos resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del **LOCADOR**, de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CONTRATO**, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los **SERVICIOS** bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a: Responsabilidad por lesiones personales, incluyendo muerte, sea del personal de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o terceros por actos dolosos o negligentes del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, empleados, trabajadores, agentes o subcontratistas.

- 11.2 Responsabilidad por daños a la propiedad de **AUSENCO**, del **CLIENTE** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de esta.
- 11.3 Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del **LOCADOR** o por cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable, que hubiere sido impuesta por autoridad competente mediante resolución administrativa o judicial, firme o consentida, en la que se establezca la responsabilidad del **LOCADOR** o de cualquiera de sus representantes, trabajadores, empleados, agentes o subcontratistas.
- 11.4 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por: (i) lucro cesante, interrupción de los negocios, pérdida de uso de la propiedad, pérdida de producción, pérdida de oportunidades de negocios, incremento de costos operativos o costos financieros; o (ii) por algún otro tipo o cantidad de daños indirectos, especiales o consecuenciales, como quiera que haya sido reclamado, calculado o calificado.
- 11.5 El **LOCADOR** responderá frente a **AUSENCO** por la inejecución de sus obligaciones y por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil. Por tanto, **AUSENCO** podrá reclamar los daños por dichos incumplimientos de las obligaciones por parte del **LOCADOR**.

DÉCIMO SEGUNDA: SEGURIDAD Y SALUD

- 12.1 En todo momento el **LOCADOR** deberá prestar los **SERVICIOS** en tal forma que evite el riesgo de peligro para la salud, daños personales y daños a la propiedad.
- 12.2 El **LOCADOR** tendrá la responsabilidad de cumplir con las normas de seguridad y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO y de EL CLIENTE**, que se adjuntan como Anexo 2 al presente Contrato. Asimismo, deberá cumplir con los Procedimientos de Ingreso a las Instalaciones de **AUSENCO y/o de EL CLIENTE**.

12.3 EL **LOCADOR** deberá contar todo el equipo de seguridad y seguir las instrucciones que se requieran y deberá mantener y proporcionar los registros y los informes de daños y otros que exijan las leyes aplicables y los reglamentos o que exija **AUSENCO**.

12.4 Si durante la prestación de los **SERVICIOS**, el **LOCADOR** tuviera algún impedimento médico que lo imposibilite de continuar con los **SERVICIOS**, ya sean esto producto de alguna enfermedad o accidente ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputables al **LOCADOR**, este deberá ser asumido por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) contratado por el **LOCADOR**, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 4.4. o por cualquier otro seguro médico personal que tuviese el **LOCADOR**. Ante ello el **LOCADOR** deberá asumir íntegramente todos los gastos relacionados a dicho impedimento, tales como gastos médicos, de traslado, de hospedaje, así como por cualquier otro concepto. Queda establecido que estos gastos no serán asumidos por **AUSENCO** y/o **EL CLIENTE**.

Para efectos aclaratorios, el término “impedimento médico” que impida al **LOCADOR** continuar con los **SERVICIOS** podrá incluir, entre otros conceptos, los siguientes:

- i) enfermedades y/o condiciones de salud pre-existentes, tales como alergias, asma, hipertensión, entre otras.
- ii) enfermedades imprevistas desarrolladas durante la prestación de los **SERVICIOS**; y
- iii) cualquier tipo de accidente ocupacional ocurrido durante la prestación de los **SERVICIOS** por causas imputable al **LOCADOR** o producto de conflictos sociales

12.5 Todas las muertes, lesiones y daños a la propiedad o a las personas deben ser reportadas de inmediato a **AUSENCO**, y se deberá presentar un informe escrito en el que se detalle el incidente; dicha presentación deberá realizarse dentro de las ocho (08) horas posteriores a la ocurrencia.

12.6 El **LOCADOR** deberá indemnizar y mantener libre de perjuicio a **AUSENCO** respecto de cualquier pérdida, incluyendo, pero no limitándose, a: multas, sanciones y medidas correctivas; cuando éstas hayan sido causadas debido a los errores, omisiones o negligencia del **LOCADOR** y su personal, incumpliendo con las normas sobre la materia.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA

13.1 Toda la información que **AUSENCO** entregue al **LOCADOR** o que el **LOCADOR** obtenga por medio de la prestación de los **SERVICIOS**, será considerada información confidencial.

13.2 El **LOCADOR** acuerda salvaguardar y mantener en confidencialidad la información confidencial y acepta no hacer uso de dicha información de una manera distinta a la prevista en el **CONTRATO**, o a la que se convenga por escrito, así como no hacer divulgación alguna de dicha

información a terceros; a menos que, y en la medida en que, (i) por ley se requiera la presentación de dicha información (ii) dicha información sea o devenga conocida públicamente por medios ajenos a las actuaciones directas o indirectas, ilegales o negligentes de las partes; o (iii) es debidamente recibida de un tercero sin restricción y sin que ello implique violación a este **CONTRATO**.

13.3 A la terminación y/o resolución del **CONTRATO** el **LOCADOR** devolverá a **AUSENCO** toda la información confidencial.

13.4 La obligación de confidencialidad detallada en esta cláusula permanecerá vigente por un lapso de tres (03) años, contados a partir de la firma del **CONTRATO**, independientemente de la conclusión y/o resolución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 El **LOCADOR** declara conocer y cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales y otras normas legales aplicables a confidencialidad y seguridad de la información personal. En consecuencia, se compromete a ejecutar el presente **CONTRATO** en estricta observancia de tales normas, obligándose a utilizar la información confidencial a la que tenga acceso sólo y únicamente para ejecutar las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

14.2 Asimismo, el **LOCADOR** observará en todo momento la normativa sobre Protección de Datos Personales que podrán ser entregadas por **AUSENCO** de manera oportuna, además de las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, emita **AUSENCO** para la protección de estos derechos y que serán informadas al **LOCADOR** de manera anticipada.

14.3 Queda establecido que si el **LOCADOR** incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **AUSENCO** por los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las multas o sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso de que se produzca cualquier incumplimiento, **AUSENCO** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 15.1 **AUSENCO** adquirirá la propiedad intelectual de los estudios, escritos, informes, reportes, y de toda clase de documentos que el **LOCADOR** elabore para la prestación de los **SERVICIOS**, quedando facultada a disponer y utilizarlos conforme a sus políticas.
- 15.2 EL **LOCADOR** declara que conoce y acepta la titularidad de **AUSENCO** sobre los derechos intelectuales y patrimoniales de los **SERVICIOS** realizados por su encargo y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, comprometiéndose a mantenerlos en ese derecho.
- 15.3 El **LOCADOR** declara estar facultado, ser titular o tener derechos intelectuales y patrimoniales debidamente protegidos, sobre todo lo que respecta a métodos y sistemas de trabajo, técnicas y tecnologías aplicadas en el cumplimiento de los **SERVICIOS**, obligándose a proteger a **AUSENCO** de todo reclamo de terceros.

DECIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 16.1 Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por la inejecución de sus obligaciones o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos que ocurran por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con el Artículo 1315° del Código Civil (en adelante “**Evento de Fuerza Mayor**”).
- 16.2 Se entenderá como un **Evento de Fuerza Mayor** cualquier hecho extraordinario, imprevisible e irresistible que sea ajeno a la voluntad de las partes y que impida a éstas cumplir con cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que no sea resultado de su propia culpa o negligencia. De manera enunciativa mas no limitativa, es un **Evento de Fuerza Mayor** las catástrofes naturales, actos de sabotaje, actos de guerra (declarada o no), incendios, insurrecciones, huelgas, disturbios públicos y actos terroristas.
- 16.3 Las obligaciones que no se cumplan por un **Evento de Fuerza Mayor** no serán exigibles durante el tiempo en que subsista el evento. Un **Evento de Fuerza Mayor** exonera a las partes de pagar daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y demás gastos por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.
- 16.4 La parte que resultare impedida de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato debido a circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá comunicar a la otra parte, especificando la o las obligaciones que no podrán ser cumplidas, dentro de veinticuatro (24) horas de su conocimiento, además de actuar con la mayor diligencia para mitigar, remediar o superar sus efectos.

- 16.5 Si como consecuencia de un **Evento de Fuerza Mayor** tuviera que paralizarse la ejecución de este **CONTRATO** por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, las partes podrán darlo por resuelto, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sétima. En este caso, las partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento de costos, sin perjuicio de la obligación de cancelar los trabajos efectivamente ejecutados y los gastos incurridos hasta la fecha de la referida paralización.
- 16.6 Al cesar el Evento de Fuerza Mayor, el presente Contrato volverá a tener plena vigencia sin que exista derecho a favor de ninguna de las Partes a exigir prestaciones o reclamar indemnizaciones por el período de inactividad incurrido, siempre y cuando se haya comprobado el Evento de Fuerza Mayor que originó el incumplimiento.
- 16.7 Cuando las circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ya no impidan a dicha Parte cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato, deberá notificar de inmediato a la otra Parte sobre la eliminación de dichas circunstancias o incapacidad y reiniciará la ejecución de sus obligaciones.
- 16.8 En caso el LOCADOR sea la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor, tendrá derecho a una ampliación de plazo de los **SERVICIOS**, previa aprobación de **AUSENCO**.

DECIMO SÉTIMA: DE LA SUSPENSION DE LOS SERVICIOS

- 17.1 **AUSENCO** se reserva el derecho de suspender, en cualquier momento, en forma total o parcial, la prestación de los **SERVICIOS** sin responsabilidad alguna frente a **EL LOCADOR**, a cuyo efecto procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, con indicación de la fecha de la suspensión, las causas que la motivan y la duración probable de la misma.
- 17.2 Considerando que los **SERVICIOS** se basan en el **CONTRATO PRINCIPAL**, si este es suspendido bajo cualquier supuesto y/o en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, quedará suspendido automáticamente el presente **CONTRATO**, sin responsabilidad para **AUSENCO**.
- 17.3 Comunicada la suspensión el LOCADOR suspenderá la totalidad o parte de los **SERVICIOS** en la fecha indicada en la notificación de **AUSENCO**. Al producirse dicha suspensión, el LOCADOR realizará todo lo que sea razonablemente posible para reducir los gastos y costos que resulten de la misma. En caso de producirse una suspensión conforme a esta cláusula la misma no anulará al Contrato.

- 17.4 En caso de que AUSENCO ordenara suspender los Servicios bajo los numerales 17.1 y 17.2, el LOCADOR tendrá derecho a ser compensado por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de suspensión. AUSENCO podrá en cualquier momento poner fin a la suspensión total o parcial de los Servicios, mediante notificación al LOCADOR, especificando la fecha efectiva de reinicio.
- 17.5 Asimismo, AUSENCO podrá suspender los Servicios en caso el LOCADOR incumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y esto no haya sido subsanado por el LOCADOR dentro del plazo establecido por AUSENCO. Bajo este supuesto, el LOCADOR tendrá derecho únicamente a ser compensado por los servicios prestados hasta la fecha de suspensión.
- 17.6 Mientras dure la suspensión de los **SERVICIOS**, cualquiera que fuere la causa, **AUSENCO** no tendrá obligación de pago de retribución alguna a favor del **LOCADOR**, ni responsabilidad de ningún tipo ante el **LOCADOR** por los daños y perjuicios que ésta pudiera alegar por causa de dicha suspensión. Por su parte, el **LOCADOR** se obliga a devolver los documentos a **AUSENCO** al iniciarse la suspensión de los **SERVICIOS**. **AUSENCO** entregará los documentos al **LOCADOR** una vez reanudada la ejecución de los **SERVICIOS**.
- 17.7 Finalizada la causa que dio origen a la suspensión y antes del reinicio de los **SERVICIOS**, se elaborará un acta en la que se indicará la fecha de reinicio y la extensión del plazo de ejecución a causa de esa suspensión. Ambas actas deberán ser firmadas por **AUSENCO** y por el **LOCADOR**.

DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN

- 18.1 En caso el Cliente resuelva el Contrato Principal sin necesidad de alegar causa alguna, incluso cuando no exista incumplimiento por parte de AUSENCO, **AUSENCO** deberá notificar la resolución del presente Contrato al **LOCADOR** con la indicación de la fecha efectiva de la resolución del Contrato ordenada por el Cliente, sin responsabilidad alguna para **AUSENCO**.
- 18.2 Asimismo, **AUSENCO** podrá apartarse del **CONTRATO** en el momento que lo considere oportuno siempre que comunique tal decisión por escrito al **LOCADOR** con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. La terminación del **CONTRATO** en esta forma no dará lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**.
- 18.3 La terminación del presente Contrato por los supuestos indicados en los numerales 18.1 y 18.2. no darán lugar a responsabilidad alguna a cargo de **AUSENCO** frente al **LOCADOR**, no otorgando al LOCADOR derecho alguno a reclamación o cobranza, judicial o extrajudicial, ni a ningún tipo de compensación o indemnización por daños y/o perjuicios ni a cobros como consecuencia de

la resolución del Contrato, salvo el pago de los Servicios prestados conforme al Contrato, hasta el día efectivo de la resolución.

18.4 El **CONTRATO** podrá ser resuelto por **AUSENCO** en cualquier supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del **LOCADOR** en el **CONTRATO**.

18.5 Las resoluciones que se establecen en la presente cláusula operan automáticamente por el sólo efecto de la comunicación efectuada por cualquiera de las partes de resolver el **CONTRATO**.

DÉCIMO NOVENA: DIVERSOS

19.1 Cualquier modificación al **CONTRATO** o al alcance de los **SERVICIOS** se deberá efectuar por adenda suscrita entre ambas partes.

19.2 Cualquier cambio de los domicilios señalados en el encabezado de este **CONTRATO** sólo surtirá efectos una vez que sea comunicado a la otra parte mediante carta con cargo de recepción. Toda notificación hecha en dichos domicilios será válida y producirá efectos contra la parte notificada.

19.3 Las partes convienen que la nulidad o la anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones del **CONTRATO** no afectarán la validez de las demás estipulaciones contenidas en él.

19.4 La falta de ejercicio de cualquier derecho conferido por este **CONTRATO** a una de las partes, o cualquier demora en el ejercicio del mismo, no podrá ser interpretada como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho no perjudicará el ejercicio completo del mismo o de cualquier otro derecho.

19.5 La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier término o condición del **CONTRATO**, y todo consentimiento presentado para que la otra parte pueda proceder de forma distinta a la contemplada en el **CONTRATO**, deberá constar por escrito para ser efectiva. Cualquiera de dichas renunciaciones o consentimientos será efectiva únicamente respecto de la circunstancia y para el propósito que se otorgue

VIGÉSIMO: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Las partes declaran haber celebrado el **CONTRATO** de conformidad con las leyes de la República del Perú, y señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

20.2 Cualquier litigio, desavenencia, controversia, discrepancia, diferencia o reclamación que surja entre las Partes relativos a la vigencia, ejecución, cumplimiento, validez o interpretación del presente Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo mediante negociación de las Partes entre ellas en un plazo de treinta (30) días naturales, prorrogable de común acuerdo, las Partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

VIGÉSIMO PRIMERA: ORIGEN DE INGRESOS Y ANTISOBORNO, ANTICORRUPCIÓN Y ANTIFRAUDE

20.1 Origen de Ingresos:

EL LOCADOR y **AUSENCO**, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a **AUSENCO** por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente Contrato por parte de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de **EL LOCADOR** o **AUSENCO** en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados de manera inmediata.

20.2 Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude:

Ninguna de las partes (Trabajadores, socios, miembros de la compañía, subcontratistas) dará pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influenciar la toma de decisiones; ni negociará con ningún empleado o representante de **EL LOCADOR**, **AUSENCO** y el Cliente en beneficio propio. La Parte que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato, dado lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada. Por otro lado, las partes se comprometen a no participar en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el contrato. Las partes declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética.

20.3 Asimismo, EL LOCADOR se obliga a cumplir estrictamente con las Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**, los cuales se encuentran incluidas como Anexo 3 del presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS AL CONTRATO Y PRELACIÓN

Queda expresamente establecido que los anexos del presente **CONTRATO** serán los siguientes documentos y en caso de discrepancia entre si tendrán la orden de prelación según lo indicado a continuación:

- a) **Anexo 1:** Alcance de Servicio de **AUSENCO**
- b) **Anexo 2:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **AUSENCO**.
- c) **Anexo 3:** Políticas de Anticorrupción de **AUSENCO**.
- d) **Anexo 4:** Propuesta de servicios de **EL LOCADOR**

VIGÉSIMO TERCERA: ESCLAVITUD MODERNA

Esclavitud Moderna tiene el mismo significado que se establece en la Ley de Esclavitud Moderna de 2018 de Australia (Cth), esto es, una conducta que constituiría:

- a) Un delito bajo el artículo 270 o 271 del Código Penal Australiano; o
- b) Un delito bajo cualquiera de dichos artículos si la conducta tuvo lugar en Australia; o
- c) Trata de personas, tal como se define en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 ([2005] ATS 27); o
- d) Las peores formas de trabajo infantil, tal como se definen en el artículo 3 del Convenio de la OIT (núm. 182) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 ([2007] ATS 38).

Sin perjuicio de lo anterior, el LOCADOR se obliga al cumplimiento de toda ley, código, reglamento y/o estatuto que se encuentre vigente, dirigido a evitar el tráfico de personas, trabajo infantil o esclavitud en cualquiera de sus formas y, asimismo, para todos los efectos declara y garantiza que en la conducción de sus negocios y actividades no posee ni utiliza mano de obra infantil, trabajos forzados, ni cualquier otra práctica constitutiva de Esclavitud Moderna.

A. El LOCADOR se obliga a:

- (i) No incurrir en prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Acuerdo.
- (ii) Cumplir con la legislación sobre Esclavitud Moderna y la Política Corporativa de la Compañía en relación con la Esclavitud Moderna.
- (iii) Establecer, mantener e implementar políticas y procedimientos (incluida capacitación) para garantizar que el LOCADOR y el personal del LOCADOR cumplan con las obligaciones de esta cláusula.

B. El LOCADOR garantiza que:

- (i) Ha realizado todas las investigaciones razonables sobre sus prácticas laborales y las de sus proveedores, para asegurarse de que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilice practicas constitutivas de esclavitud moderna.
- (ii) Ha tomado, y tomará en el futuro, todas las acciones razonables y las investigaciones necesarias para garantizar que su negocio o cualquiera de sus proveedores no utilicen prácticas constitutivas de Esclavitud Moderna.

C. El LOCADOR proporcionará de inmediato cualquier información solicitada por escrito por la Compañía para identificar, evaluar, implementar e informar sobre cualquier asunto contemplado en esta cláusula.

D. El LOCADOR reconoce y acepta que el incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Acuerdo para efectos de la cláusula de Terminación del mismo.

VIGÉSIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Todas las comunicaciones entre ambas partes, así como el envío de toda documentación ya sea tanto física como electrónica (recibos físicos, recibos electrónicos, copia de exclusiones tributarias, etc.) deberán estar dirigidos con atención a:

AUSENCO	
Nombre	Jurika Libón
Correo Electrónico	jurika.libon@ausenco.com
Dirección	Av. Javier Prado Este 444 - Piso 8, San Isidro, Lima.
Teléfono	+511 207 3800

LOCADOR	
Nombre	Lita Rubí Inga Alarcón
Correo Electrónico	lita.inga07@gmail.com
Dirección	Coop. Los Geranios Mz. C Lt. 14 - Santa Anita
Teléfono	953720702

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente documento por duplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los 10 días del mes de agosto de 2023.



Rafael Figari Costa
AUSENCO



Lita Rubí Inga Alarcón
LOCADOR

Anexo 1: Alcance de Servicio de AUSENCO

ALCANCES DEL SERVICIO

- Coordinación con el líder de biología de Ausenco.
- Evaluación de campo durante la temporada seca para la caracterización de Artropofauna mediante la metodología siguiente:
- Elaboración de matrices de datos de campo cualitativa y cuantitativa y registros fotográficos.

De acuerdo con el área de estudio se plantea la evaluación de insectos terrestres mediante tres tipos de métodos de muestreo:

- Método de captura por trampas “Pan traps”: Se emplearán bandejas con detergente, amarillas atrayentes, que se hunden en la tierra de manera tal, que el borde esté a nivel del suelo. Estas bandejas se colocarán al azar en todo el microhábitat existente, durante 24 horas; se instalan para coleccionar a los grupos voladores, principalmente Hymenoptera. Se instalan cada 80 m en un transecto de 400 m, comprendiendo en total 5 trampas. Por cada zona de muestreo se evaluarán cuatro (04) transectos presentando un total de 20 trampas por cada estación de muestreo y un total de 540 trampas.
- Método de captura por trampas “Pitfall”. Estas trampas serán utilizadas para la colección de especies caminadoras del Phylum arthropoda, que se ubican en el suelo u hojarasca, para su recolección se utilizarán vasos de plástico de 7,5 cm de diámetro, los cuales son enterrados hasta su embocadura, éstos contendrán 200 ml. de solución colectora (agua, refrigerante y detergente). Se instalarán un total de 20 trampas por transecto con distancia de 10 metros entre sí, se evalúan dos transectos por estación de muestreo. Por la naturaleza del método, las trampas se colocarán durante 24 horas, concluida el muestreo pasivo se procederá a recoger las muestras colectadas en las trampas.
- Método de captura mediante mallas entomológicas. Las mallas entomológicas serán empleadas para la captura de insectos voladores realizándose recorridos de transectos de 1 km de largo, durante una hora por transecto. Los muestreos serán realizados durante el día.

Adicionalmente, para la evaluación en bosques de Polylepis “queñoales” y bosques relictos altoandinos se empleará los siguientes métodos:

- Evaluación de la comunidad de coleópteros: Se empleará la metodología en base a trampas “Pitfall” con cebo (pescado y heces humanas); se instalarán un total de 10 trampas por transecto con distancia de 10 metros entre sí (Rossi et al. 2018). Por la naturaleza del método, las trampas se colocarán durante 24 horas, concluido el tiempo de muestreo pasivo, se procederá a recoger las muestras colectadas en las trampas.
- Evaluación de Lepidópteros nocturnos: se empleará como metodología el uso de trampa de luz, usando un generador, foco de luz mixta por 5 horas y frascos letales con acetato de butilo (Grados, Ancajima, y Gamboa 2020).

Todos los artrópodos colectados serán contados y clasificados en órdenes y familias, empleando para ello las principales fuentes de identificación (claves) de Arnett (1985), Barrientos (1988), CSIRO (1991) y Jocqué, R. y Dippenaar-Schoeman (2007). Todos los artrópodos colectados serán clasificados al nivel más específico posible, que son conjuntos de ejemplares que se asignan provisionalmente a especies en función de su morfología externa (Oliver y Beattie 1996). Para el manejo de lepidópteros se usará sobres de papel glassine.

Cabe acotar que se excluirá la colecta de especies amenazadas según D.S. N° 004-2014-MINAGRI (MINAGRI 2014); así como las especies CITES (CITES 2023). Los individuos capturados serán colectados y almacenados en recipientes de plástico conteniendo alcohol al 70%; cada recipiente será debidamente etiquetado con datos de procedencia, ubicación de la trampa en la parcela y fecha, para posteriormente realizar su identificación taxonómica hasta el mínimo nivel taxonómico posible.

Las especies de la entomofauna registrada serán comparadas con listas nacionales, D.S. N° 004-2014-MINAGRI (MINAGRI 2014) e internacionales de especies amenazadas referidos por IUCN versión 2022-2 (IUCN 2023) y CITES versión 2023-enero (CITES 2023). Estos documentos se actualizarán según las listas vigentes durante el desarrollo de línea base biológica y a la fecha con el de ingreso del expediente para su evaluación.

Cabe indicar que el año de publicación es referencial, al momento de elaborar el informe de línea base biológica se considerará el lineamiento actual de IUCN y CITES.

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA

Conste por el presente documento el CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO bajo la modalidad de CONTRATO POR OBRA DETERMINADA, que celebran al amparo del Art. 63 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003- 97-TR y normas complementarias y suscriben, de una parte, la **INSIDEO S.A.C.**, con RUC N° 20543082563, con domicilio para estos efectos en Avenida Primavera 643, Oficina SS103, Urbanización Chacarilla del Estanque, San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General Sra. Lorena Viale Mongrut, identificado con DNI 40333336; a quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**; y, de la otra parte el Srta. Lita Rubi Inga Alarcon, identificado con DNI 71036165, con domicilio en Coop. Los Geranios, Mz. C Lt. 14 – Calle Petrel 15008, Santa Anita, Lima, Lima, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL EMPLEADOR** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes peruanas, dedicada a la consultoría en gestión ambiental, social y de permisos.

EL EMPLEADOR requiere contratar a una persona para que se desempeñe como BIÓLOGO para la salida de campo de la Línea Base Ambiental de la MEIA-d de la Refinería de Cajamarquilla.

Las funciones básicas de **EL TRABAJADOR** serán determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de las facultades de dirección y administración que la ley le concede. Estas consisten en:

- Evaluación de artropofauna en el área de estudio.
- Determinación de especímenes en muestras.

SEGUNDA: Por el presente documento **EL EMPLEADOR** contrata a plazo fijo bajo la modalidad ya indicada, los servicios de **EL TRABAJADOR** quien desempeñará el cargo de BIÓLOGO, en relación con el objeto señalado en la cláusula primera.

TERCERO: El presente contrato tiene un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2022.

CUARTA: **EL TRABAJADOR** deberá cumplir con las normas propias del Centro de Trabajo, así como las contenidas en el Reglamento interno de Trabajo y en las demás normas laborales, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración de la empresa, de conformidad con el Art. 9° TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003- 97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

EL TRABAJADOR deberá entregar la base de datos de la evaluación realizada, registro fotográfico georreferenciado y otros informes que INSIDEO considere correspondiente; la entrega de esta información por parte del **TRABAJADOR** deberá darse en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de finalizado el contrato, no existiendo prórrogas de tiempo a menos que sea comunicado y debidamente justificado (05) cinco días previos a la fecha de entrega final.

QUINTA: **EL EMPLEADOR** abonará al **TRABAJADOR** a cantidad de \$. 85 (ochenta y cinco dólares) como remuneración por día de trabajo y 80\$ (ochenta dolares) por la determinación de muestras, aparte de las aportaciones y descuentos por tributos establecidos en la ley que le resulten aplicables. Este monto será abonado en soles al tipo de cambio de los días trabajados.

El monto de la remuneración pactado en el párrafo precedente permanecerá vigente e inmodificable hasta que las partes se pongan de acuerdo en un nuevo monto.

EL EMPLEADOR cubrirá los viajes de traslado, viáticos y movilidad durante el trabajo de campo.

Si por motivos ajenos a las condiciones de trabajo de campo normales (i.e. retrasos no programados provocados por temas sociales, trámites administrativos en campo que implican más de un día, no disponibilidad de camionetas, entre otras circunstancias ajenas a INSIDEO) no se pudiera ejecutar las evaluaciones correspondientes y trabajar en dichos días, el pago corresponderá al 70% del monto diario acordado para el primer día y los subsiguientes.

EL TRABAJADOR, además, tendrá derecho a todos los beneficios que la ley otorga a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, en los términos y condiciones que ella establece.

Ambas partes acuerdan que la fecha de pago de la remuneración será los últimos días calendario del mes correspondiente.

SEXTA: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento conforme la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará al **TRABAJADOR** los beneficios sociales que le pudieran corresponder de acuerdo a ley.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que, bajo ninguna circunstancia, ya sea durante de la vigencia del presente contrato o después de su conclusión, **EL TRABAJADOR** podrá revelar a terceros información y/o documentación relativos al **EMPLEADOR**, excepto cuando medie autorización expresa de esta última.

EL TRABAJADOR reconoce que este deber de confidencialidad abarca cualquier información y/o documentaciones adquiridas con ocasión de su prestación de servicios para **EL EMPLEADOR**, sin excepción alguna, obligándose a indemnizar a esta última en caso de incumplimiento.

OCTAVA: El **TRABAJADOR** se compromete a poner a disposición de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad y lealtad, obligándose siempre y en todo caso a obrar de buena fe en relación con las labores para las que es contratado. Asimismo, **EL TRABAJADOR** se compromete a observar las políticas y normas que disponga **EL EMPLEADOR**.

NOVENA: Este contrato queda sujeto a las disposiciones que contiene el TUO del D. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y demás normas legales que lo regulen o que sean dictadas durante la vigencia del contrato.

Conforme con todas las cláusulas anteriores, firman las partes, por duplicado a los 23 días del mes de noviembre de 2022.



Lorena Viale Mongrut
INSIDEO S.A.C.
Representante Legal

Lorena Viale Mongrut
DNI 72272471
INSIDEO S.A.C



Lita Rubi Inga Alarcon
DNI 71036165
TRABAJADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **LOCADOR**, debidamente representado por Lita Rubí Inga Alarcón, identificada con DNI 71036165, y, de la otra parte, la Empresa **INSIDEO** S.A.C. con RUC 20543082563, con domicilio en Avenida Primavera 643 oficina SS 103, San Borja, debidamente representada por su Gerente General Sra. Lorena Viale Mongrut, identificado con DNI 40333336 quien en adelante se denominará **INSIDEO** en los términos siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios del **LOCADOR** para su habilitación como consultor externo de *back up* para la realización de la evaluación de artropofauna.

Se debe seguir el procedimiento de habilitación de acuerdo al protocolo establecido por Minera Boroo Misquichilca S.A. Sin perjuicio de lo expuesto, **INSIDEO** podrá solicitar modificaciones adicionales al proceso de habilitación, en la medida que cumplan con lo requerido.

PLAZO

Sin perjuicio de lo expuesto, si EL **LOCADOR** o **INSIDEO** decidieran prorrogar este Contrato antes de su vencimiento, deberán expresarlo por escrito con una anticipación previamente al vencimiento del plazo pactado.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

EL **LOCADOR** se compromete a realizar el servicio mencionado en la esfera del trabajo propuesto en el OBJETO DEL CONTRATO. Los alcances del servicio contemplan la participación del **LOCADOR** como especialista back up externo, incluyendo la realización de un examen médico ocupacional y participación en la inducción general de seguridad ocupacional. El trabajo para el proyecto debe ser satisfactoriamente completado a juicio de **INSIDEO**.

INSIDEO se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento, sin que este hecho genere el pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran expresamente que el presente Contrato de Locación de Servicios no genera entre ellas ninguna relación o vínculo laboral. La relación jurídica originada por este Contrato es una de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables al contrato de prestación de servicios y al contrato de obra en general, contenidas en el Código Civil Peruano.

La relación contractual establecida entre las partes que intervienen en el presente contrato vincula únicamente a las dos partes; no existiendo por lo tanto relación laboral entre **INSIDEO** y EL **LOCADOR** o con el personal asignado a las labores encomendada.

RESPONSABILIDAD

El **LOCADOR** declara que asume todo tipo de responsabilidad generada durante el ejercicio de la actividad, sea por su persona o aquella que se genere por el resultado del mismo servicio.

Por otro lado, El **LOCADOR** declara que asume todo tipo de responsabilidad generada o aquellas que se generen por el uso de los equipos y/o herramientas de trabajo utilizadas en el desarrollo del trabajo descrito en el objeto de EL CONTRATO.



El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inmediata resolución de este contrato, así como el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a **INSIDEO**.

El **LOCADOR** acatará las disposiciones expuestas por el coordinador encargado de **INSIDEO**, salvo en la materia respecto a la evaluación de su especialidad.

CONFIDENCIALIDAD

EL **LOCADOR**, deberá mantener en estricta reserva, en calidad de secreto comercial, y no divulgará, revelará ni venderá información confidencial a la que pudiese haber adquirido o desarrollado tenido acceso como consecuencia de este contrato.

En caso de duda respecto a la naturaleza de la información a la que se tuvo acceso, el **LOCADOR**, deberá tratar a la misma como información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantendrá válida y exigible incluso después de terminada la vigencia del Contrato, en tanto la información a la que se tuvo acceso mantenga a criterio de **INSIDEO** carácter confidencial; salvo que la misma se *vuelva* de conocimiento público por decisión de **INSIDEO** o por causa de un tercero no relacionado con este.

El **LOCADOR**, luego de la realización de las labores relacionadas a este contrato, brindará y/o entregará los documentos e información adicional que **INSIDEO** le hubiese proporcionado para la prestación del servicio.

Para efectos del presente Contrato se entenderá como información confidencial toda la información, independientemente del medio o soporte que la contenga, a la que EL **LOCADOR** o su personal o terceros subcontratados puedan tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, aun cuando la misma provenga de clientes o potenciales clientes de **INSIDEO**.

De igual forma, EL **LOCADOR** no podrá elaborar bases de datos a partir de la información que **INSIDEO** le pudiera proporcionar, ni utilizar cualquier información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato para los fines distintos a los estipulados en el mismo. Esta obligación subsistirá después de concluido el Contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

La contraprestación para EL **LOCADOR** por la ejecución del presente contrato será de \$100.00 (cien con 00/100 dólares estadounidenses) totales para el desarrollo del servicio (monto bruto, incluye IGV), este monto considera el pago de 50% del día del examen médico pre ocupacional y por el día de inducción por ser considerado como personal de *back up*.

INSIDEO se compromete a realizar el pago correspondiente, 15 días después de entregado el recibo por honorarios correspondiente, el cual deberá ser presentado una vez finalizado el trabajo y entregados los resultados de la ejecución de dichos trabajos, sujetos a revisión por **INSIDEO**, quien podrá emitir comentarios al respecto.

PROHIBICIÓN

El **LOCADOR** no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros las obligaciones o DERECHOS que emanen del presente contrato, ni transformarse o asociarse con terceros haciendo que disminuya la responsabilidad. Asimismo, queda prohibida la cesión de posición contractual.

En caso de producirse los supuestos indicados anteriormente, **INSIDEO** quedará facultada para resolver el presente contrato.



JURISDICCIÓN

Las partes contratantes se someten de manera expresa a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de la ciudad de Lima para que constituyan domicilio en la dirección indicada en la introducción de este documento.

RATIFICACIÓN

Los contratantes se ratifican en las estipulaciones que contienen las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión de su voluntad emitida libremente, sin vicio que lo invalida o pueda invocarse para enervar sus efectos, procediendo a suscribirlo por duplicado en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LOCADOR

INSIDEO



Lita Rubí Inga Alarcón
DNI 71036165

Sra. Lorena Viale Mongrut
DNI 40333336

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste, por el presente documento, el **Contrato de Locación de Servicios** que celebran:

- De una parte, la empresa **INSIDEO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20543082563, con domicilio en Avenida Primavera N° 643, interior S103, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito San Borja, provincia y departamento Lima, y debidamente representada por su Gerente General, sra. Lorena Viale Mongrut, identificada con D.N.I. N° 40333336, cuyos poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 12644151 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, a la que en adelante se denominará como **“LA EMPRESA”**.
- Y, de la otra parte, Lita Rubi Inga Alarcon identificado con D.N.I. N° 71036165, con domicilio en Coop. Los Geranios Mz. c IT 14- Santa Anita- Lima, a quien en adelante se denominará como **“EL LOCADOR”**.
- En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.1. LA EMPRESA** es una persona jurídica constituida en la República del Perú, dedicada a Consultoría Ambiental y Social.
- 1.2. EL LOCADOR** es una persona natural de nacionalidad peruana, quien declara contar con una vasta experiencia en el rubro de Consultoría Ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO:

- 2.1. EL LOCADOR** se obliga a prestar los siguientes servicios profesionales, de forma independiente, para **LA EMPRESA**:
 - Consultor externo para la realización de la evaluación biológica con fines de elaboración de la línea base de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración San José 2 (MEIASd San José 2) y la Cuarta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd – Categoría II) del Proyecto de Exploración Maqui Maqui (IV MEIA-sd Maqui Maqui).
- 2.2.** En caso **EL LOCADOR** incumpliese cualquiera de los servicios profesionales independientes mencionados en el párrafo precedente y/o los preste de forma tardía, parcial o defectuosa, se facultará a **LA EMPRESA** a resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL PLAZO:

- 3.1.** El plazo de vigencia del presente contrato es de cinco (05) semanas, el cual se computará a partir del lunes 13 de marzo y vencerá el domingo 16 de abril de 2023, fecha en que se dará por extinguido el presente contrato, salvo que se proceda de acuerdo al

segundo párrafo. Cabe resaltar que ese periodo incluye los días correspondientes a los días de traslado en campo, periodo que incluye los días de traslado, el cual podría contabilizarse como el 50% del pago de acuerdo a la hora del traslado y las posibles actividades de ese día.

El plazo máximo para la entrega del reporte de campo (base de datos, anexo fotográfico, constancias de depósito y demás productos que INSIDEO considere competencia de su servicio) será de veinte (20) días después de realizado el trabajo en campo y/o a partir del día de entrega de las muestras para el servicio de determinación, según al componente que corresponda, no existiendo prórrogas de tiempo a menos que sea comunicado y debidamente justificado (07) siete días previos a la fecha de entrega final.

- 3.2.** Las partes podrán acordar la renovación del presente contrato con una anticipación mínima de tres (03) días calendarios previos al vencimiento referido en el párrafo precedente, para cuyos efectos deberán llegar a un acuerdo por escrito sobre los nuevos términos y condiciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RETRIBUCIÓN:

- 4.1.** La contraprestación para **EL LOCADOR** por la ejecución del presente contrato será de \$90.00 (noventa con 00/100 dólares estadounidenses) diarios para el desarrollo de la metodología presentada en el plan de trabajo para las estaciones de evaluación de artropofauna (monto bruto, incluye IGV) – este monto se considera para los días de traslado y trabajos efectivos en campo. Con respecto a los días de traslado, se considerará el pago del monto diario completo si el viaje se realiza en las primeras horas de la mañana, de lo contrario, se reconocerá el pago de medio día. La entrega de productos se encuentra incluida en el monto de la contraprestación.

Debido a que Minera Yanacocha S.R.L no realiza trabajos los días sábados y domingos, si es necesario que la evaluación en campo se extienda, para los días mencionados se reconocerá el pago del 50% del monto diario acordado más viáticos, considerando que no se realizarán evaluaciones en campo.

Si por motivos ajenos a las condiciones de trabajo de campo normales (i.e. retrasos no programados provocados por temas sociales, trámites administrativos en campo que implican más de un día, no disponibilidad de camionetas, tormentas eléctricas, entre otras circunstancias ajenas a **LA EMPRESA** o Minera Yanacocha S.R.L.) no se pudiera ejecutar las evaluaciones correspondientes y trabajar en dichos días, el pago corresponderá al 70% del monto diario acordado para el primer día y los subsiguientes.

Respecto a la entrega de la base de datos por parte de los especialistas, concluida la fase de campo y enviadas las muestras para identificación, se hará efectiva una penalidad en cuanto a los plazos para la entrega de la información (en cuanto no haya habido un aviso previo y de anticipación de por lo menos (07) siete días efectivos), estableciendo los siguientes montos:

- Por día de tardanza, 20 dólares

- Por (01) una semana de tardanza, 150 dólares
- Por (02) dos semanas de tardanza 400 dólares
- Por (01) un mes de tardanza 1000 dólares

Sin embargo, se brindará un plazo de tiempo adicional a la entrega de la base de datos, siempre y cuando se presente una justificación detallada del motivo de retraso, y sea aprobado por el jefe de proyecto respectivo, brindando un tiempo máximo adicional según a lo acordado y del cual no habrá una prórroga adicional, haciendo efectivo los montos por penalidades ya expuestos.

Asimismo, **LA EMPRESA** se encargará de proporcionar alojamiento, alimentación y transporte al **LOCADOR** durante los trabajos de campo y estancia en una ciudad ajena a la de procedencia.

4.2. El pago deberá ser abonado por **LA EMPRESA**, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al vencido, en la Cuenta de Ahorros N° 8983285573840 (Código de Cuenta Interbancario N° 00389801328557384048) de la que **EL LOCADOR** declara ser titular en Interbank.

4.3. EL LOCADOR deberá emitir un recibo por honorarios electrónico de forma previa a cada uno de los abonos que **LA EMPRESA** le efectúe según el párrafo precedente.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

5.1. Pagar a **EL LOCADOR** la retribución acordada, según la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta.

5.2. Entregar de manera oportuna aquella información y/o documentación solicitada por **EL LOCADOR**, a efectos de que esta pueda cumplir con la prestación eficiente de sus servicios profesionales independientes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL LOCADOR:

6.1. Prestar sus servicios profesionales de forma independiente y sin subordinación alguna, lo que significa que no estará sujeto a horario alguno ni obligado a concurrir al local de **LA EMPRESA**, salvo que sea para realizar coordinaciones o recibir indicaciones especiales para que pueda cumplir con la prestación eficiente de sus servicios profesionales independientes.

6.2. Solicitar a **LA EMPRESA**, con una anticipación razonable, aquella información y/o documentación estrictamente requerida para la prestación eficiente de sus servicios profesionales independientes.

6.3. Asumir todos los costos y gastos que le demande la prestación eficiente de sus para con sus obligaciones tributarias, las cuales de ninguna manera serán asumidas por **LA EMPRESA**.

6.4. Respetar todas las disposiciones contenidas en el documento denominado "Procedimientos Específicos de Medio Ambiente" expedido por **LA EMPRESA**, el cual se adjunta como Anexo 1 al presente contrato, formando parte integrante del mismo. En caso **EL LOCADOR** incumpliese esta obligación, se facultará a **LA EMPRESA** a resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

6.5. Seguir las "Recomendaciones de seguridad" y respetar todas las disposiciones contenidas en el documento denominado "Procedimientos Específicos de Salud y Seguridad" expedido por **LA EMPRESA**, el cual se adjunta como Anexo 2 al presente contrato, formando parte integrante del mismo. En caso **EL LOCADOR** incumpliese esta obligación, se facultará a **LA EMPRESA** a resolver el presente contrato de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

7.1. Las partes se obligan expresamente a suscribir un Acuerdo de Confidencialidad en la misma fecha que la del presente contrato, el cual se adjunta como Anexo 3 al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

7.2. En caso cualquiera de las partes incumpliese lo indicado en el párrafo precedente y/o no observara el contenido del respectivo Acuerdo de Confidencialidad, se facultará a la parte afectada a resolverlo de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

8.1. Queda expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, en favor de terceros, la posición contractual y/o las obligaciones y/o los derechos que emanan del presente contrato, sin la previa autorización de la contraparte.

8.2. En caso cualquiera de las partes incumpliese lo indicado en el párrafo precedente, se facultará a la parte afectada a resolverlo de pleno derecho y de manera automática, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

9.1. Adicionalmente a los supuestos de resolución contractual previstos en la legislación civil, se faculta a la parte afectada a resolver el presente contrato según el artículo 1930 del Código Civil vigente, en los siguientes supuestos:

9.1.1. El incumplimiento de parte de **EL LOCADOR** sobre cualquiera de los servicios profesionales independientes mencionados en numeral 2.1 de la cláusula segunda del presente contrato, lo que incluye la no prestación y/o la prestación tardía, parcial o defectuosa.

9.1.2. El incumplimiento de parte de **EL LOCADOR** sobre cualquiera de las disposiciones contenidas en el documento denominado "Procedimientos

Específicos de Medio Ambiente” expedido por **LA EMPRESA**, el cual se adjunta como Anexo 1 al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la cláusula sexta del presente contrato.

9.1.3. El incumplimiento de parte de **EL LOCADOR** sobre cualquiera de las disposiciones contenidas en el documento denominado “Procedimientos Específicos de Salud y Seguridad” expedido por **LA EMPRESA**, el cual se adjunta como Anexo 2 al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la cláusula sexta del presente contrato.

9.1.4. El incumplimiento de cualquiera de las partes sobre la celebración de un Acuerdo de Confidencialidad y/o sobre cualquiera de las reglas contenidas en el Anexo 3 al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de la cláusula séptima del presente contrato.

9.1.3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de la prohibición de cesión establecida en el numeral 8.1 de la cláusula octava del presente contrato, salvo autorización previa de la contraparte.

9.1.3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las demás obligaciones emanadas del presente contrato, así como establecidas por la legislación peruana vigente.

9.2. La resolución se producirá de pleno derecho, a la fecha en que la parte afectada notifique a la parte incumplidora, estrictamente por conducto notarial, que quiere valerse de cualquiera de las causales resolutorias contenidas en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA NATURALEZA Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

10.1. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de naturaleza civil y que no origina en forma alguna relación laboral entre las partes; por lo tanto, resulta absolutamente incompatible con la legislación laboral y con cualquier otra disposición vinculada a la tercerización o a la intermediación laboral.

10.2. En todo lo no expresamente previsto, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 1764 y siguientes del Código Civil vigente, así como cualquier otra que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES:

11.1. Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes acuerdan entender válidamente efectuadas las notificaciones que se realicen por conducto notarial en los domicilios declarados en la sección introductoria o, alternativamente, cuando no se haya pactado la exigencia del conducto notarial, en las siguientes direcciones de correo electrónico:

11.1.1. LA EMPRESA

Correo electrónico: info@insideo.org

Atención: Lorena Viale

Teléfono fijo: (01) 240-3443

11.1.2. EL LOCADOR

Correo electrónico: lita.inga07@gmail.com

Atención: Lita Rubi Inga Alarcon

Número móvil: 953 720 702

11.2. Los domicilios declarados en la sección introductoria, así como las direcciones de correo electrónico indicadas en el párrafo precedente, serán inmutables para todos los efectos del presente contrato, salvo que la respectiva parte comunique su modificación con una antelación no menor a cinco días hábiles para que surta efecto frente a la contraparte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

12.1. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la celebración y/o interpretación y/o ejecución del presente contrato, incluidas las pretensiones de invalidez o ineficacia del mismo, será resuelta directamente entre ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos hasta lograr una solución armónica en base a la buena fe y atendiendo al común beneficio, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles computados desde el día calendario siguiente a la fecha de notificación de la controversia a la contraparte.

12.2. En caso las partes no lleguen a una solución armónica según el párrafo precedente, la controversia se someterá a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando las partes a la jurisdicción de sus domicilios.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DE LA VOLUNTAD DE LA PARTES:

13.1. Las partes declaran que, para la celebración del presente contrato, no ha mediado dolo, error, intimidación o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad; por lo que se ratifican en cada uno de los términos y condiciones que anteceden.

En Lima, al día 09 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en dos ejemplares de idéntico tenor, suscriben ambas partes en señal de conformidad:

LA EMPRESA

EL LOCADOR



Lorena Viale Mongrut
Gerente General



Lita Rubi Inga Alarcon
DNI N°: 71036165

RECOMENDACIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA TRABAJADORES NUEVOS O DE RE-INGRESO.

Todo el personal que labora en INSIDEO, cualquiera sea su relación laboral están obligados a cumplir las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, Reglamento Interno de Trabajo, Políticas de INSIDEO y otras directivas de seguridad y salud en el trabajo complementarias, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Cumplir permanentemente con las normas de seguridad establecidas en el reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Conocer y aplicar su Derecho de Negativa al Trabajo Peligroso, cuando un trabajo sea exigido en condiciones que no son las adecuadas.
3. Conocer y mostrar participación en el cumplimiento a los objetivos de Seguridad planteados por nuestra empresa, INSIDEO.
4. No fumar dentro de las instalaciones de INSIDEO y en el área de trabajo en cumplimiento de la ley y como medida de control básica para prevenir incendios.
5. Estar siempre alerta y consciente de la tarea a realizar. Mantener el estado de alerta y cuidarse así mismo concentrándose en la tarea, evitando distracciones, identificando y controlando los peligros en su entorno, llenando el ATS y/o IPERC.
6. Repasar y Comprender los formatos que le hayan sido entregados en función de cumplir con nuestro Programa Anual de Seguridad y demás reglamentos. Ante cualquier duda, siempre tomar la premisa de consultar.
7. Si su función incluye la conducción de vehículos, esta deberá ser en forma segura evitando distraerse hablando por celular, respetando los límites de velocidad, parando completamente en los cruces de vías de tránsito de vehículos.
8. Se requiere usar herramientas, deberán ser sólo herramientas originales, en buen estado de conservación y de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Mantener una lista de las herramientas que usa en el trabajo y revisarlas periódicamente para garantizar su buen estado. Solicite el cambio cuando lo requiera.
9. Usar equipo de protección personal original y autorizada por el área de seguridad de INSIDEO y de ser necesario, rectificado por la Empresa Cliente.
10. Resguardar el equipo de protección para mantenerlo en buen estado. Revisar el equipo de protección personal en forma diaria en busca de daños. Solicitar el cambio de su equipo de protección cuando detecte algún daño.
11. Si su función requiere contacto con materiales peligrosos deberá respetar las buenas prácticas para el uso y almacenamiento de productos químicos: usar el equipo de protección estándar que incluye lentes de seguridad, protección respiratoria de media cara con cartuchos adecuados para el producto químico a utilizar y guantes de nitrilo; rotular los envases de los productos químicos con su nombre comercial, código de las naciones unidas y rombo de la NFPA; mantener los recipientes siempre cerrados para evitar derrames; segregar los productos químicos, separando los productos inflamables de los oxidantes; controlar los derrames de los productos químicos en forma inmediata

y segura para las personas, el medio ambiente y siguiendo las instrucciones de la hoja de seguridad del producto (MSDS).

12. Cumplir con las recomendaciones de seguridad de los avisos publicados en las instalaciones de INSIDEO y en las áreas de trabajo (señalización preventiva de seguridad).
13. Respetar las zonas de seguridad en caso de sismo, accesos a extintores y equipos contraincendios, los cuales deben estar siempre despejadas.
14. No emprender ningún trabajo y/o actividad para el cual no ha recibido entrenamiento o que pueda poner en peligro tanto a la persona que realiza la actividad como a sus compañeros de trabajo o las instalaciones.
15. Promover el trabajo seguro del equipo de trabajo, no interfiriendo en sus actividades salvo que observe incumplimiento de las normas de seguridad en cuyo caso deberá solicitar paralización del trabajo y comunicar de inmediato a su supervisor de seguridad y al de operaciones de INSIDEO. Toda instrucción de trabajo operativa debe ser dada por su propio supervisor y con conocimiento del de seguridad.
16. Asistir y participar activamente en las inducciones, charlas o cursos de capacitación y/o entrenamiento sobre Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente, responsabilidad Social y Calidad a las que sea convocado.
17. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará los dispositivos de seguridad destinados a su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados.
18. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando se requiera.
19. Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades de trabajo en las que participe, cumpliendo con hacer la limpieza y orden del área de trabajo al final de su jornada.
20. Comunicar al jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o de las instalaciones físicas, debiendo aportar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
21. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
22. Participar en las charlas de 5 minutos en forma madura y responsable prestando atención a las recomendaciones dadas por el expositor y poniéndolas en práctica durante sus actividades del día.
23. Conocer y aplicar las políticas de Seguridad de nuestra empresa INSIDEO., así como de la Empresa Cliente.
24. Participar en la elaboración del Análisis de Trabajo Seguro (ATS), aportando su conocimiento y experiencia para identificar y controlar los riesgos presentes en la operación.
25. Usar la movilidad para trasladarse en forma segura, subiendo y descendiendo de ella sólo en los paraderos y/o zonas autorizadas.
26. Asistir a los exámenes médicos ocupacionales a los que sean convocados.

27. Cooperar con su jefe inmediato en la implementación y/o ejecución de las normas de seguridad y estándares de seguridad contenidos en el Reglamento para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.
28. Realizar de forma eficaz las tareas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente que le hayan sido encomendadas. Entregarlas en las fechas características indicadas.
29. Mantener la calma durante una emergencia, no correr, colocarse en las zonas de seguridad establecidas y señalizadas, conforme a los ejercicios de evacuación realizados.
30. Comunicar en forma inmediata los incidentes y accidentes a su jefe inmediato solicitando ayuda y solicitando a su vez que éste comunique el hecho al Centro de Control. Todos los incidentes y accidentes deben ser reportados, incluso aquellos que se clasifiquen como leves.
31. Colaborar con la primera respuesta en caso de accidentes e incidentes, asegurando la zona de accidente e incidentes, comunicando el hecho y solicitando ayuda y dando los primeros auxilios en el caso de estar entrenado.
32. Cuando se encuentre en campo o alguna unidad operativa de un cliente y deba disponer de residuos sólidos deberá utilizar los cilindros para segregar los residuos, según la clasificación de colores determinado para tal fin.
33. Intervenir y comunicar los riesgos a las personas involucradas cuando detecte una condición o acto sub estándar en el proceso, sin importar la jerarquía de los trabajadores involucrados.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° CLS-229-21-09

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran al amparo de los Artículos 1764 del Código Civil de una parte **SNC Lavalin Perú S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20173074108, y domiciliada en Calle Dean Valdivia 148, Torre Platinum Plaza 1, piso 1201 B, San Isidro, Lima; debidamente representada por la Sra. **Jenny Beatriz Gonzales Ardiles** con DNI N° 41743605 dedicada a la actividad de prestación de servicios de consultoría, ingeniería, construcción y asesoría en medio ambiente para la industria del cemento, minería, metalúrgica y similares, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, y de la otra parte **Lita Rubí Inga Alarcón**, identificado con DNI N° 71036365, con Registro Único de Contribuyentes N° 10710361652, y domiciliado en Cooperativa Los Geranios Mz "c" Lote 14 a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- EL COMITENTE requiere contratar los servicios de un biólogo especialista en entomología para el estudio de Línea Base Biológica de la U.M. Cerro Lindo. Proyecto 15641.

Los servicios se encuentran detallados en el **Anexo A** que forma parte integrante del presente contrato y contiene el siguiente documento:

(i) Términos de referencia del servicio a prestar.

En caso de discrepancia, contradicción o inconsistencia entre el Anexo A y el texto de este Contrato, prevalecerán las disposiciones de este último.

EL LOCADOR declara estar capacitado para cumplir cabalmente con la prestación de servicios indicada en esta cláusula, habiendo presentado a **EL COMITENTE** una propuesta de servicios.

Luego de la negociación sostenida por ambas partes al respecto, **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** han convenido en celebrar el presente contrato.

SEGUNDO.- Por el presente documento, **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR** convienen en celebrar un contrato de locación de servicios, mediante el cual **EL LOCADOR** se obliga a prestar de manera independiente los servicios profesionales de consultor externo en los términos pactados en el presente contrato.

TERCERO.-

3.1. Los servicios tendrán la calidad de asesoría, por lo tanto, **EL LOCADOR** no podrá efectuar compromisos con terceros a nombre de **EL COMITENTE**.

3.2. Como parte de los servicios, **EL LOCADOR** entregará a **EL COMITENTE** los documentos ingresados en el ámbito del presente contrato, según el cronograma que será oportunamente pactado por ambas partes.

3.3. Los servicios que se efectuarán podrán ser de gabinete o de campo.

- 3.4. **EL LOCADOR** se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para prestar los servicios materia del presente contrato de manera independiente, por cuenta propia, con sus propios recursos, con la debida diligencia y dedicación y de acuerdo a las prácticas profesionales de primer nivel aplicables a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 3.5. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando los servicios contratados sean prestados en lugares alejados de la ciudad de Lima, a los cuales sólo se permita el acceso a los vehículos de **EL COMITENTE**, el traslado de **EL LOCADOR** a dichos lugares será efectuado por **EL COMITENTE**, lo que ha sido tomado en consideración para efectos de convenir el monto de la retribución.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene un periodo de vigencia desde el 4 de Agosto del 2,021 al 17 de Agosto del 2,021, periodo en que **EL LOCADOR** prestará sus servicios de manera intermitente de acuerdo a lo que solicite **EL COMITENTE**.

QUINTO.- CONTRAPRESTACIÓN

- 5.1. La retribución por los servicios de **EL LOCADOR** durante el plazo de vigencia del contrato ascenderá a una tarifa diaria de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles), monto incluye los impuestos de acuerdo a ley local vigente.

El pago del servicio se hará efectivo siempre y cuando **EL LOCADOR** entregue la información indicada en los Alcances del Trabajo previa aprobación de **EL COMITENTE**.

Con la finalidad de facturar a **EL COMITENTE** la prestación de Los Servicios, **EL LOCADOR** preparará un Certificado de Conformidad (en adelante el "Anexo N° B") indicando el monto a pagar de acuerdo al hito de pago correspondiente indicado en el numeral 5.2 y presentará a **EL COMITENTE** dicho Certificado debidamente firmado para la presentación respectiva de su Recibo por Honorarios.

- 5.2. La contraprestación convenida será pagada por **EL COMITENTE** de la siguiente manera:

- La modalidad de pagos será:
La modalidad de pago será de la siguiente manera:
- 100% a la entrega de la información solicitada en los alcances.

Cualquier modificación en el alcance del estudio, cambio y/o incremento de las actividades a desarrollar para la culminación de las tareas señaladas en Alcances del Trabajo, deberán ser coordinadas previamente con el consultor, además estarán sujetos a presupuestos adicionales debidamente documentados y aprobados.

Se presentará un recibo por honorarios por el servicio de consultoría. El cual será procesados a 30 días útiles una vez aprobado el pago por el gerente de proyecto.

5.3. **Penalidades:**

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL LOCADOR** lo hará deudor a favor de **EL COMITENTE**, sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, y deberá pagar a título de Cláusula Penal, un monto equivalente al 20% del monto del Contrato u Orden de Compra. No obstante, lo anterior, **EL COMITENTE** podrá a su arbitrio exigir simultáneamente el pago de la Cláusula Penal y el cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, así como la totalidad de los perjuicios que se le hayan ocasionado por razón del incumplimiento, indicando esto que la exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los demás perjuicios que se hubieran causado a **EL COMITENTE**, ni implica renuncia a la exigibilidad de la obligación incumplida. La aplicación de la Cláusula Penal, es independiente de las penalidades que de acuerdo al Contrato u Orden de Servicio, sean aplicables.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, si por razones imputables a **EL LOCADOR** se ocasiona la pérdida de vuelo, bus o cualquier otro medio de transporte necesario para la ejecución el servicio, **EL LOCADOR** será el único responsable por los costos y gastos adicionales incurridos, los cuales podrán ser descontados del importe de su(s) valorización(es) mensual (es).

5.4. **Instrucciones de Facturación:**

Luego de aprobarse el Certificado de Conformidad de los reportes emitidos por parte de la gerencia de Proyecto, **EL LOCADOR** presentará un comprobante de pago (Recibo por honorarios o Factura) adjuntando el Certificado aprobado, el informe desarrollado y aprobado y la valorización detallada del servicio; dentro de los 03 (tres) días calendarios siguientes, en la siguiente dirección:

Medio físico:

SNC-LAVALIN PERÚ S.A.
Calle Dean Valdivia 148, Piso 12-A. Edificio Platinum Plaza, Torre I, San Isidro
Lima, Perú
Atención: Departamento de Contabilidad

Medio digital:

Vía correo electrónico a la dirección recepcion.facturas@snclavalin.com; junto con todo el sustento digitalizado y señalado en el primer párrafo de este punto.

5.5. **Términos de Pago**

EL COMITENTE pagará a **EL LOCADOR** el monto indicado en el Recibo por Honorarios a los treinta (30) días de la fecha de recepción del mismo durante la programación de pagos semanales.

- 5.6. SCTR Salud y Pensiones:
EL COMITENTE contratará por su cuenta y riesgo el SCTR Salud y Pensiones para **EL LOCADOR** durante el periodo comprendido entre el 4 de Agosto del 2,021 al 17 de Agosto del 2,021.
- 5.7. Reembolsos
No aplican al presente Contrato.
- 5.8. Stand By
Los días de Stand By se pagarán al 50%. En caso hayan iniciado trabajos, y la paralización se genere durante el trabajo, se considerará el 100% del pago. Se considerará stand by a los días en que no haya movilización, problemas sociales o por razones ajenas al consultor. Estos días se pagará 50% de la tarifa diaria pactada.

SEXTO.- EL LOCADOR prestará sus servicios de manera personal y autónoma, a cambio de una retribución, pero podrá valerse, bajo su dirección y responsabilidad y costo, de auxiliares y sustitutos.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, son también obligaciones de **EL LOCADOR** las que se detallan a continuación:

- 7.1. Cumplir con todas las normas y procedimientos HSEC de **EL COMITENTE**, así como contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que cubra las actividades a realizar el mismo que será asumido por **EL COMITENTE**, en caso que los servicios se realicen en campo.
- 7.2. **EL LOCADOR** está obligado a utilizar los equipos de protección personal (en adelante EPP) durante las labores realizadas materia de este contrato, los cuales han sido entregados a la firma del presente contrato. Los EPP serán entregados a **EL LOCADOR** por única vez para el desarrollo del trabajo encargado materia este contrato y será responsable del cuidado de los mismos.
- 7.3. Es responsabilidad de **EL LOCADOR** el uso adecuado de los equipos entregados por **EL COMITENTE** para el desarrollo de sus actividades en campo. En caso de deterioro por mal uso o pérdida **EL LOCADOR** será responsable por la devolución del monto correspondiente al valor del equipo entregado.
- 7.4. Prestar Los Servicios de la manera más eficiente posible para lo cual deberá coordinar con las personas que **EL COMITENTE** ha designado para tales efectos. En caso que **EL LOCADOR** no cumpla con lo estipulado en el contrato y alcances del trabajo, se le podrá aplicar descuentos equivalentes al monto afectado.
- 7.5. Prestar Los Servicios durante el plazo estipulado en las requisiciones y cumplir con el objeto del presente contrato. Cumplir estrictamente en la

ejecución de Los Servicios con todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial con las normas que regulan la naturaleza del servicio.

7.6. Coordinar estrechamente y en todo momento con **EL COMITENTE**, para el logro de las metas materia del presente Contrato. En este orden de ideas, **EL LOCADOR** y/o el personal a su cargo deberán informar a **EL COMITENTE** de sus actividades con el objeto de no producir impases en las actividades de **EL COMITENTE**.

7.7. Quedar a disposición de **EL COMITENTE** para cualquier consulta, aclaración y/o modificación de los entregables.

OCTAVO.- El presente contrato no origina relación laboral entre **EL LOCADOR** y **EL COMITENTE**, por ser la prestación de servicios de naturaleza civil.

NOVENO.- EL LOCADOR se compromete a mantener en reserva toda aquella información confidencial que fuese de su conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, tanto de la compañía como de terceras personas vinculadas. Esta obligación se basa en los principios de ética y responsabilidad legal, y subsistirá aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMO.- EL COMITENTE podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil, en caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las prestaciones que le correspondan en virtud del presente contrato. Para ello bastará que **EL COMITENTE** curse a **EL LOCADOR** una comunicación por escrito, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar, reservándose el derecho de iniciar las acciones judiciales que considere convenientes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, ambas partes convienen que tanto **EL COMITENTE** como **EL LOCADOR** tendrán derecho a dar por resuelto el presente contrato, sin expresión de causa alguna, bastando para ello cursar por escrito a la otra parte, un pre-aviso con una antelación no menor a quince (15) días calendario, en cuyo caso ninguna de ellas tendrá derecho al pago de indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Ambas partes acuerdan que lo que no se encuentra expresamente pactado en el presente contrato, se rige supletoriamente por las normas del Código Civil relativas al Contrato de Locación de Servicios y por la ley y normatividad aplicables en el Perú.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda información a la cual tenga acceso **EL LOCADOR**, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general, tienen el carácter de propiedad intelectual y por lo tanto deberán tener un tratamiento confidencial, no pudiendo ser destruidas, reproducidas y/o transmitidas por la otra parte o su personal a terceros, aún de manera verbal, debiendo ser utilizadas en todo lo que fuera aplicable, a la exclusiva finalidad de mejor cumplir con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato. El cambio de domicilio de

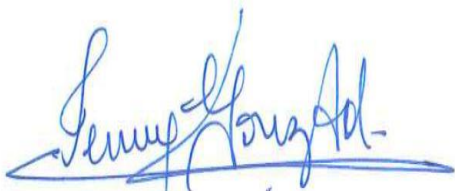
cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio por cualquier medio escrito, siempre y cuando se señale el domicilio dentro del radio urbano de Lima.

DÉCIMO CUARTO.-EL LOCADOR declara haber firmado la Declaración de Liberación de Responsabilidades a favor de **EL COMITENTE** (Anexo C), el mismo que forma parte de éste Contrato.

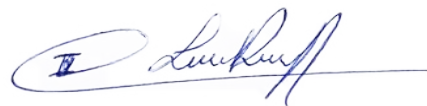
DÉCIMO QUINTO.- EL LOCADOR confirma haber recibido vía correo electrónico (lita.inga07@gmail.com) una copia del Código de Conducta Empresarial del Proveedor, la Política de HSE y Declaración de la Política de la Calidad de **EL COMITENTE** (el "Código y la Política de SNC-LAVALIN"); según consta en el anexo D (Declaración de Recepción de Documentos) las cuales formarán parte integral del presente documento como si estuviese incluido en el mismo. **EL LOCADOR** actuará según el Código SNC-LAVALIN y asimismo, se asegurará que sus trabajadores, representantes y agentes actúen de la misma manera en todas las materias relacionadas al Proyecto o en asuntos que puedan percibirse razonablemente como relativos al Proyecto; asimismo, no actuará u omitirá alguna acción que, de realizarse u omitirse por un trabajador de **EL COMITENTE**, constituiría un incumplimiento del código SNC-LAVALIN. Cualquier incumplimiento de esta cláusula, además de otros derechos o indemnizaciones, permitirá a **EL COMITENTE** terminar el Contrato y/u otro contrato o vínculo que pueda tener con **EL LOCADOR**, sin consideración con ninguna cláusula que permita a **EL LOCADOR** beneficiarse de noticia previa o de un periodo para subsanar el incumplimiento".

DÉCIMO SEXTO.- Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia o controversia respecto a la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, Perú.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto los que se firman en Lima el 4 de Agosto del 2,021



EL COMITENTE
Jenny Beatriz Gonzales Ardiles



EL LOCADOR
Lita Rubí Inga Alarcón

ANEXO A TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO:

Se requieren los servicios de un biólogo especialista en entomología para el estudio de Línea Base Biológica de la U.M. Cerro Lindo.

I. Objetivo

Participar en el trabajo de campo como asistente de entomología en el estudio de línea base biológica.

II. Alcance del Trabajo

El CONSULTOR se encargará de las siguientes actividades:

- Evaluación en campo de la entomología de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo como parte del estudio de línea base biológica de la U.M. Cerro Lindo;
- Reporte de campo en formato MS-Word de acuerdo a formatos para la entrega de esto tendrá 7 días calendario;
- Elaboración de base de datos en formato MS-Excel y registros fotográficos (selección de mejores fotos representativas del grupo taxonómico); para la entrega de esto tendrá 15 días calendario.

Fechas de Contratación

Fecha de inicio: 04/08/2021

Fecha estimada de fin del contrato: 17/08/2021

III. Entregables

Entregable	Fecha de entrega a SNC Lavalin
Base de datos (formato MS Excel)	31/08/2021
Galería fotográfica (.jpg)	31/08/2021
Reporte de campo (formato MS Word)	31/08/2021

IV. Presupuesto

Tarifa Diaria del servicio	S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles)
-----------------------------------	---

Para el cumplimiento del servicio se propone un pago diario (incluyendo impuestos) de S/. 250.00 (TRESCIENTOS SETENTA y 00/100 SOLES) por día de trabajo.

Los días de inducción serán asumidos por SNC-Lavalin como parte de los honorarios del consultor como un día efectivo 100% si este dura 8 hora o media 50% si se desarrolla solo en parte del día.

EL SCTR está a cargo de SNC Lavalin.

El pago del servicio se hará efectivo siempre y cuando el consultor entregue la información indicada en los Alcances del Trabajo previa aprobación de SNC-Lavalin.

En el caso de la pérdida de vuelo, cursos, habilitación o traslado en bus, ocasionado por el consultor, no habrá remuneración, y los gastos serán cubiertos totalmente por el consultor.

- Los días de stand by se pagarán al 50%. En caso hayan iniciado trabajos, y la paralización se genere durante el trabajo, se considerará el 100% del pago.
- Se considerará stand by los días en que no haya movilización, problemas sociales o por razones ajenas al consultor. Estos días se pagará 50% de la tarifa diaria pactada.

I. Formas de Pago

La modalidad de pago será de la siguiente manera:

- 100% a la entrega de la información solicitada en los alcances.

Cualquier modificación en el alcance del estudio, cambio y/o incremento de las actividades a desarrollar para la culminación de las tareas señaladas en Alcances del Trabajo, deberán ser coordinadas previamente con el consultor, además estarán sujetos a presupuestos adicionales debidamente documentados y aprobados.

Se presentará un recibo por honorarios por el servicio de consultoría. El cual será procesados a 30 días útiles una vez aprobado el pago por el gerente de proyecto.

Una vez aprobados los entregables **EL COMITENTE** emitirá un certificado de Conformidad, **EL LOCADOR** presentará un recibo por honorarios por el servicio de consultoría el cual debe ir acompañado de entregable aprobado y el certificado de conformidad emitido por **EL COMITENTE**, el cual una vez recibido será procesados para ser cancelado a 30 días calendario de la fecha de recepción del mismo.

II. Datos de Consultor Responsable

Nombre Completo:	Lita Rubí Inga Alarcón
DNI:	71036365
Dirección:	Cooperativa Los Geranios Mz "c" Lote 14
Teléfono:	953720702
Correo Electrónico:	lita.inga07@gmail.com
RUC:	10710361652
N° Cuenta Bancaria:	191-93299517-0-34
N° CCI:	002-19119329951703450
Nombre de Banco:	Banco de Crédito del Perú

ANEXO C
DECLARACION DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Yo, **Lita Rubí Inga Alarcón**, identificado con DNI N°71036365, con Registro Único de Contribuyentes N°10710361652, y domiciliado en Cooperativa Los Geranios Mz "c" Lote 14, declaro lo siguiente:

1. Es de mi conocimiento que la empresa **SNC-LAVALIN**, desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.

2. Al efecto, expreso en este contrato que mi condición física y de salud son buenas y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverse con absoluta normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **SNC-LAVALIN**.

3. Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **SNC-LAVALIN**, de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daño, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

Firmado en Lima el 4 de Agosto del 2,021 en dos copias de idéntico tenor.

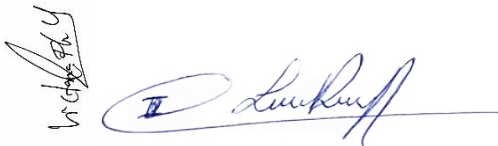

EL LOCADOR

ANEXO D
DECLARACION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Yo, **Lita Rubí Inga Alarcón**, identificado con DNI N°71036365, con Registro Único de Contribuyentes N°10710361652, y domiciliado en Cooperativa Los Geranios Mz "c" Lote 14, declaro lo siguiente:

Confirmando la recepción y lectura del Código de conducta para proveedores, el Reglamento interno de seguridad, salud y trabajo, Declaración de la política HSE, Declaración de la Política de Calidad y el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo de **SNC-LAVALIN**, el cual fue enviado a mi correo electrónico (lita.inga07@gmail.com); a fin de aplicarlo en los servicios a realizar materia de este contrato.

Firmado en Lima el 4 de Agosto del 2021 en dos copias de idéntico tenor.



EL LOCADOR



ANEXO E
COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO
AMBIENTE DE SNC LAVALIN

Yo, **Lita Rubí Inga Alarcón**, identificado con DNI N°71036365, con Registro Único de Contribuyentes N° 10710361652, contratado para desarrollar el servicio de apoyo técnico, en virtud de lo señalado en el Contrato de Locación de Servicio **CLS-229-21-09** suscrito con fecha 4 de Agosto del 2,021 (en adelante, Proyecto – 15641); mediante la presente declaro bajo juramento:

Que he recibido, leído y entendido todos los documentos, lineamientos, políticas, estándares y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo propios de SNC Lavalin y los aplicables específicamente a El Proyecto, especialmente el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de SNC-Lavalin y del Proyecto. Asimismo, declaro ser conocedor de los sistemas de gestión, por lo que acepto cumplir con lo establecido en los mismos y en las actualizaciones que se emitan posteriormente.

En ese sentido, acepto los derechos, obligaciones y responsabilidades, establecidos en los documentos que integran las políticas y estándares de seguridad y salud propios de SNC Lavalin.

En consecuencia, reconozco que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los estándares y políticas de seguridad y salud se considerará esencial y facultará a SNC-Lavalin a imponer las penalidades correspondientes, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, y demás remedios contractuales que SNC-Lavalin tenga derecho a ejercer frente a dicho incumplimiento.

Firmo en señal de compromiso y conocimiento, el día 4 de Agosto del 2,021.



FIRMA

DNI: 71036365,
FECHA: 4 de Agosto del
2,021.